



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 36 /2015**

**VISTO:**

El Expediente CM. N° DCC 230/13-0 s/ Adquisición de Celulares y Contratación de Telefonía Celular; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. CAFITIT N° 63/2013 se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 22/2013 de etapa única, para la contratación del servicio de telefonía celular destinado al Poder Judicial de la Ciudad, con un presupuesto oficial estimado en Pesos Nueve Millones Ochocientos Mil (\$ 9.800.000), fijando la fecha de apertura de ofertas el 24 de septiembre de 2013, fecha que luego fue modificada mediante Res. CAFITIT N° 68/2013 para el 4 de octubre siguiente.

Que a fs. 865/868 obra la Res. CM N° 191/2013 por la cual se aprobó lo actuado en la presente licitación y se adjudicaron los renglones 1, 2, 3 y 4 a Telefónica Móviles Argentina SA por la suma total de Pesos Seis Millones Cincuenta Mil Cincuenta y Uno con 28/100 (\$6.050.051,28).

Que a fs. 886 consta la Orden de Compra N° 633 que fue retirada por la contratista el 4 de noviembre de 2013.

Que mediante Res. CAGyMJ N° 59/2014 de fs. 926/929, se aprobó la ampliación de la contratación por el término de 15 meses a partir de septiembre de 2014, emitiéndose Orden de Compra N° 730 (fs. 935) que fuera retirada por la contratista el día 10 de septiembre de 2014.

Que La Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) informó que el vencimiento contractual operaba el 29 de noviembre de 2015 (fs. 1078).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) propuso la renovación de la contratación, manteniendo las mismas condiciones actuales (fs. 1081).



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 1086 la DCC encuadró la prórroga en el punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares, señalando que *"... la prórroga de los servicios básicos y seguros de equipos de telefonía celular por doce (12) meses ascendería a Pesos Dos Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Cinco con 64/100 (\$2.502.905,64) IVA incluido"*.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable efectuó la afectación preventiva de partidas, según Constancia de Registración N° 1021/05 2015 obrante a fs. 1083/1085 y tomó conocimiento de los recursos comprometidos para el ejercicio 2016, para cumplir los recaudos establecidos en la Ley 70.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que *"teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología (fs. 1081), la Nota N° 434/2015 de la Dirección de Compras y Contrataciones y la normativa vigente aplicable al caso, es opinión de esta Dirección General que puede proseguirse con el trámite del presente expediente."*

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios y la prórroga de una contratación, cuyo llamado, adjudicación y ampliación fueron aprobados por la Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la presente licitación tramitó al amparo de la ley 2095, en su redacción original, reglamentada por la Res. CM N° 810/2010, por lo que la prórroga que se solicita debe encuadrarse en las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas, aprobados por Res. CAFITIT N° 63/2013 (fs. 198/202).

Que conforme lo dispuesto en el art. 117 –apartado III- establece como facultad del Organismo contratante: *“Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el pliego de bases y condiciones particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por única vez y por un plazo de hasta el 50% del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no puede prorrogarse más allá de un (1) año adicional.”*

Que el punto 17 del Pliego aplicable dispone: *“El contrato aludido en punto anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones a exclusivo juicio de este Consejo por un período de hasta doce (12) meses de duración, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a su finalización. La prórroga del contrato podrá rescindirse sin causa por parte del Consejo, y no generará derecho a indemnización para el adjudicatario”.*

Que el punto 16 dispone que el plazo de la contratación es de 24 meses, a partir del día siguiente al Parte de Recepción Definitiva correspondiente a la entrega inicial de terminales telefónicos y tarjetas SIM, y de la transferencia de la totalidad de la numeración por parte de la firma que actualmente presta el servicio de telefonía celular a este Consejo de la Magistratura.

Que conforme lo expuesto, es inminente el vencimiento del plazo de la contratación y el trámite de la nueva licitación no se encuentra en condiciones de garantizar la prestación del servicio.

Que la prórroga de la contratación está prevista en el pliego de condiciones particulares (punto 17), que también autoriza su rescisión sin derecho a indemnización alguna debiendo ser notificada al prestador con una anticipación de quince (15) días.

Que autorizando la prórroga se garantiza la prestación del servicio, en las mismas condiciones pactadas en las órdenes de compra respectivas.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que el presente trámite cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y el servicio de asesoramiento jurídico permanente no encontró obstáculo alguno para autorizar la prórroga, por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios resulta pertinente dar curso favorable al trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria ley 4890;

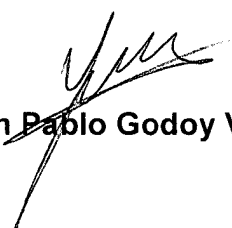
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrogar por el término de doce (12) meses a partir del día 30 de septiembre de 2015, la Licitación Pública N° 23/2013 adjudicada a Telefónica Móviles Argentina SA, conforme lo dispone el punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Res. CAFITIT N° 63/2013, por la suma total de Pesos Dos Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Cinco con 64/100 (\$2.502.905,64) IVA incluido.


Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a la adjudicataria, y a gestionar la ampliación de la garantía de adjudicación para el caso que corresponda.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), Telefónica Móviles Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 36 /2015**



Juan Pablo Godoy Vélez



Ricardo Baldomar



Juan Sebastián De Stefano